DICTAMEN COMPLEMENTARIO II DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 10/2019

Asunción, 31 de julio de 2019.

VISTO: Que el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 10/2019 EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO: SANTA ROSA DEL AGUARAY - SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU - PUERTO ANTEQUERA - CANTRATO DE PRESTAMO FONPLATA PAR 22/2016. ID 350.146"**, y en el marco del cual el ente financiador ha emitido observaciones en los términos de la nota GOT/NOT-595/2019.

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: "*COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas, para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada, a través de la Resolución MOPC N° 1691 de fecha 30 de julio de 2019, la Máxima Autoridad Institucional ha resuelto conformar el Comité de Evaluación de Ofertas para el presente proceso de contratación.

Que, conforme al artículo mencionado los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Jesús Silveira, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Lic. Rossana Coronel, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas y el Ing. Alfredo Sánchez, representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, en la Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019, artículo 1° inciso "g" se establece: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones. En consecuencia, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".*

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.

I. Verificación de la capacidad técnica del oferente – Respuesta a observaciones del FONPLATA.

Se procede a dar respuesta a la NOTA GOP/NOT - 585/2019 del organismo financiador FONPLATA referente al Dictamen de Evaluación del Comité de fecha 06 de junio del corriente y Dictamen Complementario del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 13 de junio de 2019.

Se ha realizado la verificación en cuanto a los puntos observados y en consecuencia se expone cuanto sigue:

1. Con respecto al punto 1, se han realizado las verificaciones a los certificados finales y el Convenio Modificatorio N° 1 y en los mismos se constató efectivamente que la longitud aprobada a través de los Convenios Modificatorios es de 37,333 km.

En el Certificado de trabajo expedido a la empresa EDB CONSTRUCCIONES ha habido un error involuntario en la longitud total.

- Traza Principal: 35 + 073,59 km
- Acceso a Colonia Santa Bárbara: 2 + 260 km

Total 37+333,59 según planos CM N° 1.

Se adjunta planos del Convenio y copia del informe Mensual N° 6 de la Fiscalización.

Por lo que la Experiencia especifica presentada **NO CUMPLE** con lo requeridos en los criterios de calificación.

2. Con respecto al punto 2 y 4, en cuanto a las documentaciones de la obra "*Tratamiento Costero de la Ciudad de Encarnación*", la misma corresponde a la Entidad Binacional Yacyreta. Se ha revisado exhaustivamente los documentos presentados y se ha podido constatar que la experiencia específica declarada **NO CUMPLE** con lo requerido en los criterios de calificación (adjunta la constancia de Entidad Binacional Yacyreta).

3. En la obra *"Rehabilitación y Pavimentación del Tramo Santa Rosa del Aguaray – Capitán Bado". Sección 1 se ha verificado que el ítem "Bacheo Profundo"* no corresponde a dicha obra, por consiguiente, no se considera. Con relación a la obra "*MOPC 21/2008 Rehabilitación y Mejoramiento Acceso Circunvalación Asunción- Ñemby-Luque*" se ha verificado la documentación requerida y se pudo constatar que **CUMPLE** con los requeridos en los criterios de calificación (Se adjunta al presente el certificado Final de Obra).

4. Con respecto a la factura de compra de planta asfáltica presentada por EDB Construcciones, la DNCP, se expidió a través de la Nota DNCP/DJ N° 4.912/2019 desestimando la denuncia por encontrarse el proceso licitatorio en etapa de evaluación de ofertas, recomendando al denunciante estar pendiente a la emisión del nuevo acto administrativo de adjudicación e impulsar los mecanismos de impugnación pertinentes, de considerarlo ajustado a derecho (se adjunta nota DNCP como parte de los antecedentes del presente dictamen).

En este escenario se concluye que, el CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS integrados por las empresas EDB CONSTRUCCIONES y CONSTRUCTORA ASUNCIÓN S.A., ***NO CUMPLE*** con la totalidad de los criterios evaluados.

II. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes con los Siguientes Mejores Precios.

En vista a las consideraciones expuestas precedentemente y en virtud de las cuales se cotejó que el *CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS*, NO CUMPLE con la totalidad de los criterios de evaluación estipulados en el PBC, se procede a evaluar a los siguientes oferentes cuyas ofertas son las más bajas en precio, conforme al cuadro de precio, los cuales fueron verificados aritméticamente tal como consta en el Informe Técnico de fecha 05 de junio de 2019.

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. M.O.P.C.

N°	OFERENTES	MONTO (Gs) IVA Incluido
1	CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS	129.995.838.693
2	CONSORCIO RUTA NACIONAL 46	137.996.725.451
3	CDD CONSTRUCCIONES S.A	140.556.739.905
4	CONSTRUCTORA CASTILHO ENGENHARIA E EMPREDIMENTOS S.A.	146.629.697.475
5	CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA	147.498.167.677
6	VIAL AGRO S.A.	148.346.625.269
7	CONSORCIO MARCABAL S.A. - POSE S.A.	156.058.069.222
8	CONSORCIO RUTA 11	161.709.762.500

De conformidad con el cuadro de precios, corresponde evaluar el CONSORCIO RUTA NACIONAL 46 (Santa Luzia Engenharia e Construcoes LTDA - Constructora Colares Linhares S.A.) el cual **NO CUMPLE** con la totalidad de los criterios solicitados en el PBC.

Por tanto, se procedió a evaluar la tercera oferta más baja conforme al cuadro anterior la cual corresponde a la empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A.

La evaluación es de conformidad a lo establecido en el PBC, Anexo C, Criterio de Evaluación y Calificación.

Se deja constancia de que los detalles y observaciones de la evaluación técnica se adjuntan al presente como **ANEXOS,** los cuales forman parte de los antecedentes del presente dictamen, siendo estos los siguientes:

ANEXO I: Experiencia de la Empresa.
ANEXO II: Experiencia del Personal.
ANEXO III: Equipos Claves para la Obra.

El Equipo Técnico Especializado, ha emitido las siguientes aclaraciones respecto a la descalificación del CONSORCIO RUTA NACIONAL 46;

"Punto 1

*En el ANEXO II "**Experiencia del Personal**" del Informe de Evaluación Técnica Complementario III, para el cargo de Especialista en Pavimentos se ha indicado que el personal propuesto Douglas Polcaro Negrao, NO CUMPLE con el requisito en el PBC.*

*Conforme a lo establecido en el PBC, Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, Punto 6 "Requerimientos para el personal profesional en obras" se solicita para el **Especialista en Pavimentos,** un (1) Ingeniero Civil o Vial con cinco (5) o más años de experiencia en construcción, rehabilitación, y/o mantenimiento de obras viales pavimentadas, y dicho profesional deberá comprometer una dedicación parcial no inferior a quince (15 días/mes) en el sitio de obras hasta la aprobación final de la ejecución de las Obras de Puesta a Punto.*

En el Formulario N° 11 "Curriculum Vitae del Personal Asignado al Servicio" folios 816 y 817 se declaran cinco experiencias, de los cuales cuatro experiencias corresponden a elaboración de proyectos, que no se ajusta al requerimiento de experiencia en construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de obras viales pavimentadas, y una experiencia corresponde a elaboración de proyecto y supervisión de las obras con una duración de 2 años 9 meses que no alcanza los 5 años requeridos.

Asimismo, conforme a lo establecido en el PBC, Sección III Criterios de Evaluación y Calificación, Punto 6 "Requerimientos para el personal profesional en obras", se establece que deberán ser adjuntados a la propuesta, copia de los respectivos certificados de trabajo. Los certificados de trabajo adjuntados, folios 885 a 888 y folios 900 a 930 se encuentran en idioma portugués y no cuenta con su respectiva traducción.

Cabe destacar que en la Sección II Datos de la Licitación, Punto IAO 10.3 se establece que "No se pueden presentar documentos en otros idiomas, se requiere traducción al castellano con la presentación de la oferta, para ser

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA

considerados en la evaluación de las ofertas." Al respecto, no fue solicitada la traducción de dichos documentos atendiendo que la experiencia declarada no alcanza los 5 años requeridos.

Atendiendo lo expresado en los párrafos anteriores el personal propuesto NO CUMPLE con los criterios solicitados, por lo que no se modifica lo indicado en el Informe de Evaluación Técnica Complementario III.

Punto 2

En el ANEXO III "Equipos Claves para la Obra" del Informe de Evaluación Técnica Complementario III, se indicó que el oferente NO CUMPLE con el 50% de equipos propios.

Al respecto, se ha verificado que en la Adenda N° 3 se ha modificado la Sección III - CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN punto 7. Equipos Claves Requeridos para la evaluación de la Propuesta, quedando redactado de la siguiente manera:

"Indefectiblemente la planta asfáltica, la recicladora, la terminadora de asfalto y la planta trituradora de agregados deberán ser de propiedad del oferente, también como mínimo el 40% del equipo descripto en el presente listado.
En el caso de los equipos alquilados deberán presentar carta de compromiso de alquiler del propietario.
La antigüedad máxima admisible de los equipos será de 5 años, salvo para la planta asfáltica, la terminadora asfáltica, la recicladora y la planta trituradora de agregados para las que se admitirán hasta quince (15) años de antigüedad.
El equipo mínimo presentado por el oferente no deberá estar comprometido en otras obras en el período previsto para su utilización, considerando que el inicio de los trabajos podrá iniciarse 6 meses después de la fecha de la apertura de las ofertas."

Por lo expuesto realizando la verificación de los equipos presentados el Oferente presenta 11 equipos propios que equivale al 46% del total de equipos requeridos, por consiguiente, ***CUMPLE*** *con los requisitos establecidos. Se adjunta Anexo III "Equipos Claves para la Obra" modificado.*

Atendiendo que se ha modificado el criterio de evaluación de equipos claves requeridos para la evaluación de la propuesta conforme a la Adenda 3, se adjunta la modificación del ANEXO III "Equipos Claves para la Obra" del Informe de Evaluación Técnica Complementario III, correspondiente al oferente CDD CONSTRUCCIONES S.A., con lo cual el oferente sigue cumpliendo con los requisitos solicitados. Se adjunta Anexo III "Equipos Claves para la Obra" modificado."

CONCLUSIÓN.

Se informa que la Empresa CDD CONSTRUCCIONES S.A., **CUMPLE** con la totalidad de los criterios evaluados.

III. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los oferentes con los siguientes mejores precios

EVALUACIÓN COMPLEMENTARIA ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los Balances Generales correspondientes a los años 2015, 2016 y 2017 y los Estados de Resultados de los 5 mejores años de los últimos 10 años; solicitados en la Adenda Nº 4 y el PBC.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionó provisoriamente las ofertas más bajas las que han sido analizadas en detalle a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.N. M.O.P.C

A fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos se utilizará el criterio "cumple o no cumple".

N°	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	MONTO TOTAL DE LA OFERTA	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS	CRITERIOS
5.-	**CONSORCIO RUTA NACIONAL 46** SANTA LUZIA ENGENHARIA E CONSTRUCOES LTDA. (Lider) CONSTRUCTORA COLARES LINHARES S.A.	Gs 137.996.725.451	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2.-	**CDD CONSTRUCCIONES S.A.**	Gs 140.556.739.905	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

✓ **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 04.

✓ **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 04.

✓ **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en la Adenda N° 04.

✓ **VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se anexan las siguientes planillas: Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero y Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, los cuales forman parte de los antecedentes del presente dictamen.

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

En primera instancia cabe señalar que en los términos del Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de fecha 06 de junio de 2019 ya se han evaluado los criterios en cuanto a la capacidad legal de los tres oferentes que cotizaron los precios más bajos y en el cual se pudo constatar que todos ellos CUMPLEN con los requisitos de orden legal exigidos en el PBC.

Asimismo, como se puede apreciar en la primera parte del presente, con base a las observaciones emitidas por parte del ente financiador del presente llamado, que se ha procedido a verificar la evaluación técnica realizada al CONSORCIO CONSTRUCTORA ASUNCIÓN Y ASOCIADOS pudiendo concluir que el mismo NO CUMPLE con la totalidad de los criterios técnicos de evaluación requeridos en las bases del llamado que nos ocupa.

En atención al párrafo anterior se ha procedido a evaluar al CONSORCIO RUTA NACIONAL 46, el cual, en vista de la evaluación técnica detallada, NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos por lo que su oferta queda descalificada.

Por lo tanto, se procedió a considerar la oferta de la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A. la cual CUMPLE con todos los requisitos de carácter técnico requeridos en las bases del llamado.

En consecuencia, atendiendo a que la firma CDD CONSTRUCCIONES S.A., CUMPLE con todos los requisitos legales, económico-financieros y técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, se configura como una oferta solvente para esta convocante por lo que es la más susceptible de ser adjudicada.

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

Jesús Manuel Silveira Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
DNPLATA

Por todo lo expuesto, el Comité de Evaluación de Ofertas;

RECOMIENDA:

1- ADJUDICAR, el **"LLAMADO MOPC N° 10/2019 EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO RUTA NACIONAL N° 11, TRAMO: SANTA ROSA DEL AGUARAY - SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYU - PUERTO ANTEQUERA - CANTRATO DE PRESTAMO FONPLATA PAR 22/2016. ID 350.146"**, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	MONTO TOTAL IVA Incluido
CDD CONSTRUCCIONES S.A. RUC: 80018890-0	**Gs. 140.556.739.905** (Guaraníes Ciento cuarenta mil quinientos cincuenta y seis millones setecientos treinta y nueve mil novecientos cinco).

2- Elevar el presente Dictamen al Gabinete del Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, para la prosecución de los trámites administrativos restantes y se dicte la correspondiente Resolución Ministerial, previa no objeción del Ente financiador.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos ……

Jesús Manuel Silvero Llanes
Abogado
Mat. C.S.J. N° 34.590

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas ……

Lic. María Rossana Coronel S.
Jefa
Departamento de Estudios Técnicos
M.O.P.C.

Representante del Equipo Técnico Especializado ……

Ing. ALFREDO SÁNCHEZ
Jefe Interino
U.E.P. FONPLATA
D.V. - M.O.P.C.